



Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 35/2011

Nosotros, **ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Fiscal General de la República, con Número de Identificación Tributaria de la Institución representada [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato, “LA CONTRATISTA” debe suministrar en plaza “Artículos de Escritorio y Cintas para Máquinas de Escribir”, de la manera siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO TIPO LÁPIZ DE 7 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	700	\$0.34	\$238.00
15	CLIPS GRANDES O JUMBO METÁLICOS INOXIDABLES	CAJA	6,450	\$0.38	\$2,451.00
20	FASTENER CORRIENTES EN CAJA DE 50 UNIDADES METÁLICOS INOXIDABLES	CAJA	11,850	\$0.66	\$7,821.00
23	GRAPAS PARA ENGRAPADORA ESTANDAR (CAJA DE 5000 UNIDADES)	CAJA	5,300	\$0.41	\$2,173.00
27	LÁPICES BICOLOR	UNIDAD	2,800	\$0.06	\$168.00
37	REGLAS PLÁSTICAS DE 30 CMS	UNIDAD	2,800	\$0.06	\$168.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)					\$13,019.00

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El importe de los bienes será por la suma de **TRECE MIL DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,019.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y

a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; el pago podrá hacerse también a la persona legalmente designada por “LA CONTRATISTA”. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, que se presenten para cobro; en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Art. 162 del Código Tributario. **TERCERA. PLAZO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a entregar y hacer la tradición de los bienes detallados en la cláusula primera de este contrato, en las instalaciones del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de “EL CONTRATANTE”, ubicado en Carretera Troncal del Norte, kilómetro uno, número 356, Ciudad Delgado, San Salvador; en el plazo detallado así: para los ítems 6, 23, 27 y 37, a más tardar quince días calendario después de la firma del contrato; el ítem 15, en dos entregas: la primera de 3,225 cajas a más tardar quince días calendario después de la firma del contrato y la segunda de 3,225 cajas, tres meses después de la primera entrega; y para el ítem 20, en dos entregas: la primera entrega de 5,925 cajas a más tardar quince días calendario después de la firma del contrato, y la segunda entrega de 5,925 cajas, tres meses después de la primera entrega, tiempo dentro del cual se harán las entregas, en forma total o parcial y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a “EL CONTRATANTE”. **CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad de los bienes relacionados en la primera cláusula así: los ítems 6, 23 y 27 por un plazo dos años y para los ítems 15, 20 y 37 por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que sean entregados, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fabricación, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados, excepto que el defecto fuese ocasionado por el mal uso o mal almacenaje de los mismos. **QUINTA. GARANTÍAS:** “LA CONTRATISTA” deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,952.85), equivalente al quince por ciento del total del contrato, con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Dicho documento deberá presentarse simultáneamente a la firma del contrato, mediante Fianza emitida a satisfacción de “EL CONTRATANTE” por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora legalmente establecida en el país. **SEXTA. INCUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes en el

plazo establecido o incumplir cualesquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos 36 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: **a)** Las bases de Licitación Pública número LP 09/2011; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** Las garantías; **e)** La Resolución Razonada de Adjudicación de la Licitación Pública número LP 09/2011; y, **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales determinadas en la ley, el presente contrato podrá darse por terminado o revocarse con el sólo acuerdo de “EL CONTRATANTE” y se tendrá como de plazo vencido en los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico; y, **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o particulares o se incumpla lo establecido en la ley. **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje en Derecho, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje que le fueren aplicable, y demás leyes pertinentes. **DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, el presente Contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en la Ley, y para que surta efecto tal modificación será indispensable: **a)** Que el Señor Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”, suscriban la Resolución Modificativa correspondiente, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y **b)** Cuando tal modificación no cambie la esencia del contrato, bastará para ello, la Resolución Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: BOULEVARD VENEZUELA, COMPLEJO AUTO-AHORRO, LOCAL N° 6, SAN SALVADOR. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo del Señor Frank Reynaldo Alfaro Marroquín, Colaborador Administrativo del Almacén General de la DACI, quien será el responsable de verificar la buena

marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo 19, Inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 17 inciso 2° y 20 literal o) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC No. 02/2009 “Normas para el Seguimiento de los Contratos”, expedido por el Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. San Salvador, veinte de junio de dos mil once.

=====
=====

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).